



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 141 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Presidencia,
Administración Pública e Interior. *Información
pública expte.: 14169/AT* 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
DIECISIETE DE GRANADA.- *Juicio verbal 416/2019* 2
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE
GRANADA.- *Procedimiento juicio inmediato sobre
delitos leves 12/2021* 2
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE GRANADA.- *Juicio inmediato sobre delito leve
núm. 59/2021* 3

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.- *Aprobación inicial de modificación de
ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la escuela
municipal de música* 3
ATARFE.- *Modificación de crédito 10/2021* 3
Modificación de crédito 8/2021 3
BAZA.- *Ordenanza de obras de mantenimiento en vía
pública, expte. Varios 94/2021* 4
Convocatoria de Premios 24 Horas Fútbol Sala 2021 9
BÉRCHULES.- *Proyecto de actuación: Instalación de una
estación base de telefonía móvil* 10
BUSQUÍSTAR.- *Proyecto de actuación para creación de
centro de educación ambiental*..... 10
CÁJAR.- *Modificación de la ordenanza fiscal nº IX de
tasa por expedición de documentos administrativos* 10
CUEVAS DEL CAMPO.- *Cuenta General de 2020* 11
DÍLAR.- *Presupuesto general y plantilla de personal del
ejercicio 2021* 11
ESCÚZAR.- *Aprobación definitiva del presupuesto
municipal 2021* 12
GRANADA.- *Secretaría General. Decreto de designación
de Tenientes de Alcalde* 12
HUÉTOR SANTILLÁN.- *Aprobación inicial de
modificación presupuestaria de crédito extraordinario,
expediente 260/2021* 13
Cuenta general 2020 13
LÁCHAR.- *Aprobación definitiva de modificación de la
ordenanza reguladora de normas generales de la bolsa
de empleo* 13

Pág.

MOTRIL.- *Convocatoria de puesto de libre designación
Jefe Gabinete de Alcaldía* 17
*Nombramiento de funcionarios en practicas para cubrir
plazas de bombero/a*..... 27
PADUL.- *Padrón de agua y basura, segundo trimestre
de 2021* 19
PULIANAS.- *Expropiación/ocupación de terrenos
por ejecución de obras de colector Ciclo Integral
Agua EDAR* 20
VALDERRUBIO.- *Aprobación provisional de expediente
de modificación de la ordenanza del ICIO, expte. 818* 22
*Aprobación provisional de expediente de modificación
de la ordenanza de la tasa por licencias urbanísticas* 22
*Aprobación inicial de expediente de modificación de
créditos, expte. 746* 22
VENTAS DE ZAFARRAYA.- *Cuenta general 2020* 23
LA ZUBIA.- *Decreto 1672/2021, de delegación de
competencias generales y específicas* 23
*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza
municipal reguladora de convivencia ciudadana* 24

ANUNCIOS NO OFICIALES

AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A.- *Corrección de error
en convocatoria de bolsa de fontaneros, BOP 134,
15 julio 2021* 24
*Corrección de error en convocatoria de bolsa de
electromecánico, BOP 134, 15 julio 2021* 25

NÚMERO 3.846

NÚMERO 2.910

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR*Información pública expte.: 14169/AT*

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14169/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa correspondiente a la instalación eléctrica nº expediente 14169/AT, que a continuación se indica:

Peticionario: "Enerfólica S.L.", con domicilio en Avda. Circunvalación n.º 4, 2º, CP 18620 Alhendín (Granada) y CIF: B-19.632.819.

Emplazamiento: Paraje "El Saltador", polígono 21, parcelas 124, 125, 126 y 131. T.M. de Baza, y línea de evacuación subterránea, desde el citado emplazamiento hasta la Subestación eléctrica "Baza" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica.

Características: Planta fotovoltaica 3 MWp / 3 MWn "Fotovoltaica Enerfólica Caniles" formada por 119 seguidores horizontales a un eje, en configuración 2 V y con 30 módulos por fila (60 módulos por seguidor), inversor central y transformador elevador de tensión hasta 20 kV y línea de evacuación subterránea de 20 kV y 2265 metros.

Presupuesto: 1.812.118,76 euros.

Finalidad: Producción y evacuación de energía eléctrica solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egvaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de julio de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
DIECISIETE DE GRANADA***Juicio verbal 416/2019*

EDICTO

NIG: 1808742120190006292

Procedimiento: juicio verbal (250.2) 416/2019. Negociado: 01

Sobre: reconocimiento de deuda

De: Coca Cola European Partners Iberia, S.L.U.

Procuradora Sra.: María del Carmen Adame Carbonell
Letrado/a Sr.: José Luis García Álvarez

Contra: Sociedad Gastronómica Avimen, S.L.

Doña Rosa María Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio verbal (250.2) nº 416/2019 a instancia de Coca Cola European Partners Iberia, S.L.U., frente a Sociedad Gastronómica Avimen, S.L.

En dicho procedimiento se ha dictado sentencia nº 7/21 de fecha veinte de enero de 2021 contra la que cabe recurso de apelación en plazo de veinte días ante la lltma. Audiencia Provincial de Granada.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada a 18 de mayo de 2021.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.798

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE
GRANADA***Procedimiento juicio inmediato sobre delitos leves
12/2021*

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con sede en Avd. del Sur número 5, 5ª planta, de Granada, se sigue procedimiento juicio inmediato sobre delitos leves 12/2021, en el que con fecha 10/05/2021 ha recaído sentencia número 162/2021 contra Mariano Cristi Mocanu, titular del Documento Nacional de Identidad NR509314, a quien a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado expresado para que pueda tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación a Mariano Ion Motoloi, expido y firmo la presente en Granada, a Granada a 18 de junio de 2021.- El Letrado Administración de Justicia

NÚMERO 4.006

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Modificación de crédito 10/2021*

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 3542/2021, sobre modificación crédito 10/2021, por concesión de crédito extraordinario, financiado con el Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2020, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE

2 / Gastos corrientes en bienes y servicios / 535.506,38 euros

3 / Gastos financieros / 171.006,23 euros

TOTAL ALTAS: 706.512,61 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

* Remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020:

CAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE

8 / Activos financieros / 706.512,61 euros

REMANENTE QUE FINANCIAN: 706.512,61 euros.

Atarfe, 19 de julio de 2021.- El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.808

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la escuela municipal de música

EDICTO

Dª. Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado seis de mayo, aprobó inicialmente la Modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música" sometándose a información pública por plazo de 30 días.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Alfacar, 6 de julio de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 4.009

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Modificación de crédito 8/2021*

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 2503/2021, sobre modificación crédito 8/2021, por concesión de crédito extraordinario, financiado con el Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2020, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO DENOMINACIÓN IMPORTE

1 Gastos de personal 1.885.310,18 euros

TOTAL ALTAS: 1.885.310,18 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

* Remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
8	Activos financieros	1.885.310,18
REMANENTE QUE FINANCIÁ:		1.885.310,18

Atarfe, 19 de julio de 2021.- El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.780

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Ordenanza de obras mantenimiento en vía pública, expte. Varios 94/2021

EDICTO

Resultando que se aprobó, inicialmente por acuerdo plenario de fecha 28.4.2021, la Ordenanza Municipal de Obras y Mantenimiento en la vía Pública, expte. Varios 94/2021.

Resultando que se publicó en el BOP núm. 92 de fecha 17.5.2021, así como en el Portal de Transparencia y tablón de anuncios por espacio de 30 días, para reclamaciones y sugerencias.

Resultando que ha transcurrido dicho plazo de exposición pública y no se ha producido alegación alguna, por lo que puede considerarse aprobado definitivamente el acuerdo plenario de 28.4.21, hasta ahora provisional, se hace público su texto íntegro para general conocimiento, de conformidad con los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

ORDENANZA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente ordenanza tiene por objeto regular:

- La planificación de las instalaciones para conducciones en la vía pública de servicios públicos de suministros de todas clases, y de las obras y condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación o traslado
- La ejecución de las obras necesarias para el establecimiento, conservación y modificación de las instalaciones en la vía pública.
- La inspección de la vía pública afectada por las obras y sus instalaciones, y la ejecución de las mismas.
- La utilización de los espacios peatonales como paso de vehículos de transporte y maquinaria de construcción.

ARTÍCULO 2.- TIPOS DE OBRAS.

A los efectos prevenidos en la presente ordenanza se definen los siguientes tipos de obras:

- Catas:** Tendrá dicha consideración toda obra de apertura de la vía pública o remoción del pavimento, para investigar o reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de los servicios, que no sobrepase los 6 metros lineales de canalización.
- Canalizaciones:** Son canalizaciones todas las aperturas, predominantemente lineales, del suelo o pavimentos y que no sean calas.

3. **Acometidas:** Serán obras de acometidas las conexiones a realizar desde un servicio existente en la vía pública a las instalaciones de alimentación a los edificios, con una traza sensiblemente perpendicular a la fachada y siempre que no afecte a calzadas, en cuyo caso, se considerarán como canalizaciones.

4. **Instalaciones de superficie:** este apartado comprende cualquier elemento instalado sobre el pavimento con carácter permanente o provisional de la vía pública, tales como postes y cartelas comerciales, buzones, cabinas telefónicas, armarios, registros y similares.

TÍTULO II: PLANIFICACIÓN Y LICENCIAS.

CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN.

ARTÍCULO 3.- PLAN DE ACTUACIÓN.

Para un mejor control y planificación de las actuaciones en vía pública y minimizar su impacto en la ciudad, cualquier empresa explotadora de suministros u organismo público que pretenda llevar a cabo cualquier obra de las previstas en esta Ordenanza, en el dominio público; deberá presentar, un plan de actuación con una información detallada de las obras a ejecutar.

Este plan de actuación deberá presentarse con la suficiente antelación para su ejecución, para la tramitación de las correspondientes licencias municipales.

Los servicios municipales podrán fijar, en los espacios de uso público en los que tengan prevista una intervención de más de una entidad, las condiciones necesarias para la coordinación de los servicios e infraestructuras comunes, de forma que en un solo plazo de ejecución se realicen las diversas actuaciones.

Para resolver las incidencias que se planteen, el Ayuntamiento podrá ejercer el arbitraje. La Oficina de Urbanismo informará sobre sus propios planes de actuación en la vía pública para promover la ejecución conjunta de las obras previstas por otros interesados, que quedarán subordinadas, en todo caso, al interés principal de la obra municipal.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES.

Cuando se trate de obras urgentes con categoría de cata para la reparación de averías producidas en las redes de las compañías, cuya ejecución no admita dilación, sin perjuicio de las personas o los bienes; la empresa encargada podrá proceder a la actuación que corresponda previa comunicación de la urgencia a la Oficina Municipal de Urbanismo o a la Policía Local.

En tal caso deberá presentar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la intervención, la solicitud de la licencia respectiva con liquidación de las tasas correspondientes y depósito de la cantidad procedente por reparación o reposición de infraestructuras públicas, en su caso.

CAPÍTULO II: LICENCIAS.

ARTÍCULO 5.- NORMAS GENERALES.

Toda obra, instalación o actuación a realizar en el suelo, subsuelo, o subsuelo de la red viaria y de los espacios libres municipales de dominio y/o uso público, estará sometida a la obtención de la preceptiva licencia municipal y/o comunicación previa.

Las obras para la instalación de servicios de suministros en edificaciones, que deban ser ejecutadas en la vía

pública, y que aparezcan contempladas en el proyecto sobre el que ya se haya obtenido la correspondiente licencia de obras; no devengará una nueva liquidación de tasas por actuaciones urbanísticas, cuando ello suponga una doble imposición.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y PERJUICIO DE TERCEROS.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros. En ningún caso podrá amparar el otorgamiento de la licencia la exclusión de las responsabilidades de cualquier orden en que incurran sus titulares, que serán asumidas íntegramente por los mismos.

ARTÍCULO 7.- LICENCIA DE CANALIZACIÓN.

La solicitud de la licencia se formulará ante la Oficina Municipal de Urbanismo, debiendo contener, según el caso, la siguiente información:

1. Solicitud de licencia debidamente cumplimentada.
2. Memoria redactada por técnico competente, con el siguiente contenido:
 - Plazo de ejecución previsto.
 - Tipología y superficie de pavimento afectado en metros cuadrados.
 - Presupuesto de las obras.
 - Medidas de seguridad y salud a implantar en las obras propuestas.
 - Plano del trazado de la canalización y detalle de la misma.
 - Visto bueno de la compañía suministradora del servicio.
 - Reportaje fotográfico de la zona afectada por la nueva canalización.
3. Autorización expresa de la obra a ejecutar, cuando se afecten terrenos de propiedad particular o cuya titularidad corresponda a otra Administración o entidad.
4. Informe arqueológico cuando la obra solicitada se encuentre dentro del perímetro de protección arqueológica.
5. Certificado de intervención de técnico en la ejecución de las obras.
6. Soporte magnético del proyecto aprobado.
7. En el caso de proyecto completo coordinado, deberá presentar la documentación necesaria para que la obra conjunta quede perfectamente definida.

La Oficina Municipal de Urbanismo podrá establecer limitaciones a los trazados de canalizaciones, que no podrán tener, con carácter general, longitudes superiores a 1 km.

ARTÍCULO 8.- LICENCIAS DE CATAS.

La entidad propietaria de las instalaciones afectadas, deberá solicitar licencia para la apertura de la cata de que se trate, especificando:

- a) Clase de avería.
- b) Tipo de cala, su emplazamiento, dimensiones y demás características.
- c) Croquis de situación y planos de localización de la avería.
- d) Duración previsible de la obra.
- e) Reportaje fotográfico de la zona afectada por la obra.

ARTÍCULO 9.- LICENCIAS DE ACOMETIDAS.

La entidad suministradora del servicio o el titular de la acometida, deberá solicitar la oportuna licencia, especificando:

- a) Clase de acometida y definición de sus elementos.
- b) Autorización expresa de la entidad titular suministradora del servicio, en caso de que el solicitante fuese otro interesado.
- c) Tipo de zanja, su emplazamiento, dimensiones y demás características.
- d) Croquis de situación, realizado sobre cartografía municipal con indicación de los servicios existentes y clase de pavimento o pavimentos afectados.
- e) Duración previsible de las obras.
- f) Presupuesto de las obras.
- g) Reportaje fotográfico de la zona afectada por las obras pretendidas.

TÍTULO III.- PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Durante la ejecución de las obras se dispondrán las pertinentes medidas de protección para evitar, o minimizar en lo posible, cualquier riesgo de lesión a personas o bienes que pueda producirse con ocasión de las mismas; que será responsabilidad del titular de la licencia.

A dicho efecto se realizará y promoverá la información a los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras.

Especialmente importante es la información generalizada antes del inicio de la obra a los vecinos de la zona, del plazo de duración de las mismas, las circunstancias desfavorables que fuesen previsibles y los accesos alternativos. Será obligatorio, en toda obra, la colocación de un cartel indicativo del nombre o razón social del titular de la licencia, su dirección y teléfono y número de la misma. Esta obligación podrá dispensarse, a criterio municipal, para obras de menor entidad.

ARTÍCULO 11.- LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN Y PERIODO DE PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS.

En las vías o espacios libres de nueva construcción o reurbanizados, se establece un plazo de protección de cinco años a partir de la recepción de la obra, durante el cual no se autorizará ninguna actuación del tipo de las previstas en esta Ordenanza.

Esta misma previsión se aplicará a aquellas zonas que hayan sido objeto de un plan de actuación para la implantación o renovación de servicios

En supuestos excepcionales, en que se justifique la necesidad o la urgencia de una obra en una zona de protección, el Ayuntamiento podrá autorizar su ejecución en las condiciones y con las garantías necesarias para su correcta reposición, que vendrán definidas en la licencia.

ARTÍCULO 12.- PREVENCIÓN DE DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA.

A fin de evitar daños a la vía pública, las compañías concesionarias de los servicios deberán mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, mediante el estricto cumplimiento de las normativas técnicas vigentes en la materia.

Todos los daños que se ocasionen a elementos urbanísticos como consecuencia de su funcionamiento serán responsabilidad de la empresa propietaria.

ARTÍCULO 13. -FIANZA.

Además de la correspondiente liquidación de las tasas que resulte exigible, el titular de la licencia deberá constituir, como condición previa al otorgamiento de la misma, un aval por importe del 50 por ciento del presupuesto de ejecución material de la obra, con un mínimo de 75 euros.

En función de la complejidad técnica de la obra este porcentaje podrá ser reducido, previo informe del servicio urbanístico municipal, observándose en todo caso el mínimo establecido (75 euros).

Así mismo dicha garantía quedará afecta a la ejecución subsidiaria de cualquier requerimiento procedente de las Autoridades Municipales con ocasión de las obras, y al pago de las sanciones que pudieran imponerse. En cualquiera de estos supuestos, en el acuerdo de incoación del expediente podrá disponerse la retención de la fianza cautelarmente.

Esta fianza será devuelta, transcurrido un año desde la recepción de las obras, si se hubiesen cumplido cuantas condiciones y determinaciones se recogen en la presente Ordenanza y se hubiesen previsto en la respectiva licencia; siempre que no se hubiese acordado su retención cautelar conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

TÍTULO IV. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 14.- CONDICIONES PREVIAS.

1. Antes del inicio de las obras deberán solicitarse al Departamento de Urbanismo para su replanteo in situ y disponer de los planos de aquellos servicios que puedan verse bajo la influencia de las obras a las correspondientes compañías, a fin de tener en cuenta su situación y cómo pudiesen verse afectadas.

2. Asimismo, deberá comunicarse la ejecución de las obras a la Policía Local, al menos 48 horas antes del inicio de las mismas.

3. La licencia y permisos obrarán en poder de los encargados de la ejecución de los trabajos mientras duren éstos y deberán ser exhibidos a la Policía Local y al personal adscrito a las funciones de inspección que así lo requieran, que podrán suspender su ejecución hasta la comprobación de su legalidad.

4. Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, y que no esté incluida en la licencia de obras, deberá ser previamente aprobada por el ayuntamiento, sin lo cual se considerará como obra sin licencia a todos los efectos.

5. No se podrá tapar ninguna zanja o cata, sin la autorización previa de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, hasta que no sea supervisada y comprobada las pertinentes instalaciones realizadas o reparadas.

ARTÍCULO 15.- APERTURA DE ZANJAS.

La demolición del pavimento y excavaciones se realizarán mediante el empleo del equipo más apropiado para el tipo de firme y suelo de que se trate.

Los equipos empleados asegurarán un nivel de vibraciones, ruidos y contaminación ambiental que cumplan con la normativa específica de aplicación.

En el caso que se afecte en la excavación a arbolado y zonas verdes se acordará con el Área Municipal responsable de su conservación los trabajos a realizar para reponer la vegetación arbustiva o árboles.

Las zanjas correspondientes a instalaciones de telecomunicaciones, alumbrado público, energía eléctrica, etc., deberá contarse con el visto bueno de la compañía titular o concesionaria del servicio.

El material resultante de la demolición, salvo indicación en contra de la Inspección Municipal, así como los materiales productos de la excavación, serán depositados en contenedores metálicos transportables, o bien directamente sobre camión si la incidencia sobre el tráfico peatonal y de vehículos fuese inferior.

Salvo condiciones especiales, que se reflejarán en la licencia, la máxima longitud de zanja abierta de forma continua será de 100 metros, y el plazo máximo de apertura de 4 días hábiles.

ARTÍCULO 16.- RELLENO DE ZANJAS.

El relleno de las zanjas en calzada y acera se realizará con material granular hasta la base del firme. El espesor mínimo de la capa de relleno del material indicado será de 25 cm.

El extendido de los materiales de aportación, se realizará por capas de reducido espesor hasta obtener el grado de compactación mínimo exigido, que será del cien por cien (100%) sobre el Proctor Modificado.

El espesor de la capa de hormigón colocada sobre relleno de tierras, no será nunca inferior a 30 cm en calzada y a 15 cm en acera.

El límite superior de acabado del hormigón estará en función del tipo de pavimento a reponer.

ARTÍCULO 17.- ARQUETAS Y TAPAS DE REGISTROS.

Podrán ser prefabricadas o ejecutadas "in situ", pero en cualquier caso homologadas por la Oficina Municipal de Urbanismo.

Las tapas de registro serán de fundición o de otro material homologado que tenga la durabilidad y resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportan, y llevarán una inscripción con el texto de la "Compañía Suministradora".

Para calles peatonales y de tráfico rodado la resistencia a carga de rotura será de 400 kN, y en aceras de 250 kN.

La terminación de la arqueta en su parte superior se enrasará con el pavimento existente o proyectado. El sistema de apoyo de la tapa sobre el cerco garantizará la seguridad de circulación y evitará el ruido por el paso de vehículos. Los cercos tendrán suficiente rigidez para evitar deformaciones.

El Ayuntamiento podrá exigir el uso compartido de arquetas y cámaras de registro a las empresas de telecomunicaciones para evitar la proliferación excesiva de elementos singulares en la vía pública. En el escrito de declaración de ejecución conjunta, se especificará el modelo de arqueta a emplear y sus características.

La conservación y mantenimiento de estos elementos será responsabilidad de su titular. En el caso de arquetas o cámaras compartidas, esta responsabilidad será exigible de todos los operadores, solidariamente.

El Ayuntamiento requerirá a los responsables de dichas instalaciones el correcto mantenimiento de las mismas, pudiéndose acordar, con carácter cautelar, la clausura de cualquier elemento de registro que no reúna las necesarias condiciones de funcionalidad, supongan un peligro en la vía pública, o causen molestias a los usuarios.

ARTÍCULO 18.- REPOSICIÓN DE LOS PAVIMENTOS EN ZONAS RODADAS.

Salvo condiciones específicas impuestas en la licencia, las reposiciones de pavimentos se realizarán con materiales idénticos en calidad, color y textura a los existentes en la zona de la actuación.

En los casos de pavimentos no comunes y especialmente en los de piedra natural, el constructor queda obligado a la aprobación previa de las muestras de material por el Departamento de Urbanismo e Infraestructuras y al acopio de todo el material necesario, antes del inicio de las obras.

El ayuntamiento exigirá, como condición previa al inicio de las obras, la existencia en acopio del material de reposición.

1.- Pavimento de aglomerado asfáltico.

El tipo de aglomerado será asfáltico en caliente correspondiente al tipo S-12. Con un espesor mínimo de 6 cm.

Para reposiciones definitivas de la capa de rodadura queda expresamente prohibida la utilización de aglomerado en frío.

Para determinar al ancho de la reposición del aglomerado, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, estudiarán cada caso la superficie necesaria para garantizar el perfecto estado de la zona donde se abrieron las zanjas. En términos generales los anchos establecidos serán:

a.- En las zanjas transversales y perpendiculares a la fachada, la superficie a asfaltar será una superficie rectangular de lado igual al ancho de la calzada.

b.- En zanjas longitudinales y paralelas a fachada, el ancho de la reposición de aglomerado será:

- En zanjas situadas en espacios de aparcamiento de la calzada, se asfaltará el ancho del aparcamiento.

- En zanjas que se puedan realizar junto al bordillo de la acera, se asfaltará un ancho máximo de 60 cm o se sustituirá con una línea de agua de material elegido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

- En zanjas situadas en la calzada de doble sentido, se asfaltará el ancho del carril de circulación.

- En zanjas situadas en la calzada de un único sentido, se asfaltará el ancho de total de la calzada.

El extendido del aglomerado se hará mecánicamente. Sólo cuando ello no sea posible, se permitirá el extendido manual en pequeñas superficies.

2.- Pavimento de hormigón en masa.

En calles cuyo pavimento sea de hormigón las reposiciones se harán por losas completas. Se entiende por losa la superficie comprendida entre juntas longitudinales y transversales de dilatación o contracción.

El pavimento de la reposición será de las mismas características del preexistente.

3.- Otros tipos de pavimentos.

La reposición de aquellos pavimentos no mencionados expresamente en este artículo se hará construyendo uno de características iguales al existente y con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- REPOSICIÓN PROVISIONAL.

Cuando sea necesario garantizar con urgencia el tráfico de vehículos y personas deberá construirse, inmediatamente después de terminar las obras de relleno, un pavimento provisional con hormigón o aglomerado en frío, dejando las superficies al mismo nivel que las antiguas, y totalmente limpias.

Sólo momentáneamente se autorizará su cubrición con tierras hasta el nivel del pavimento, o con planchas. La empresa deberá vigilar en todo momento la conservación de los firmes provisionales.

ARTÍCULO 20.- REPOSICIÓN DE ACERAS.

El pavimento a utilizar en las reposiciones será nuevo y de las mismas características técnicas y estéticas que el levantado, debiendo quedar garantizado siempre, antes del inicio de la obra, su disponibilidad en el mercado.

El ayuntamiento exigirá como condición previa al inicio de las obras, la existencia en acopio del material de reposición.

Cuando el estado de la acera, la longitud o circunstancias de la canalización así lo aconsejen, se añadirá como condición especial de la licencia la reposición de la acera en la longitud afectada hasta un máximo de 1,50 metros de anchura.

En el supuesto de que la acera tenga anchura inferior a 1,50 metros se ejecutará su reposición total, incluyendo el bordillo.

En los tramos de acera afectos a pasos de peatones, se ejecutarán los correspondientes vados para la supresión de barreras arquitectónicas, con independencia de su existencia previa.

ARTÍCULO 21.- REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIARIA, ARQUITECTÓNICOS, ORNAMENTALES Y ARBOLADO.

La totalidad de los elementos instalados en las aceras, que pudieran quedar afectados por el trazado de la canalización, serán respetados, debiendo reponerse aquellos que accidentalmente pudieran resultar dañados. Igualmente se repondrá la señalización viaria.

ARTÍCULO 22.- REPOSICIÓN DE TAPAS DE REGISTROS Y ARQUETAS.

Las tapas de acceso, registro y maniobra, deberán reponerse en el plazo máximo de 24 horas de conocida su destrucción o desaparición, debiéndose adoptar entretanto las debidas condiciones de seguridad para los viandantes.

ARTÍCULO 23.- PLAZOS DE REPOSICIÓN.

En ningún caso los plazos de reposición del pavimento, tanto en aceras como en calzadas, podrán ser superiores a cuarenta y ocho (48) horas en días hábiles, desde la terminación de la capa de hormigón base.

Asimismo, no podrá superar dicho plazo máximo, desde el acabado del pavimento, la reposición de la señalización horizontal y vertical, así como los restantes elementos afectados.

TÍTULO V.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZOS DE GARANTÍA.

ARTÍCULO 24.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Al finalizar las obras y antes de su puesta en servicio, las compañías, empresas, organismos o particulares presentaran a la Oficina Municipal de Urbanismo el acta de recepción de las obras, y en su caso, el correspondiente certificado final de obra, suscrito por técnico competente, donde se hará constar su correcta ejecución; y que las mismas se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en la licencia municipal. Al acta de recepción se acompañará un plano en papel y soporte magnético de obra realmente ejecutada de la instalación.

ARTÍCULO 25.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras ejecutadas será de un (1) año, contado a partir de la presentación del acta de recepción de las obras ante la Oficina Municipal de Urbanismo.

Durante este tiempo el ayuntamiento exigirá del causante la reparación que proceda como consecuencia de las obras, a cuyo correcto cumplimiento quedará afectada la garantía prevista en esta Ordenanza.

TÍTULO VI: SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 26.- FINES DE LA SEÑALIZACIÓN.

Es objetivo de la señalización de las obras en vía pública informar a los usuarios sobre peligros, mandatos, prohibiciones y advertencias, para disminuir su incidencia negativa y ordenar la circulación en las zonas que puedan verse alteradas; adecuando el uso de las mismas a las circunstancias no habituales derivadas de la presencia de las obras.

ARTÍCULO 27.- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS.

La señalización de las obras de carreteras que otras administraciones ejecuten, fuera del casco urbano, se realizará con sujeción a sus propias normas.

Toda ocupación de la vía pública exigirá la instalación de la señalización del ámbito de la obra y de todas aquellas zonas afectadas directamente o indirectamente por su ejecución. Si fuese necesario se establecerán itinerarios alternativos para toda o parte de la circulación, de conformidad con las normas sobre seguridad vial, que deberán estar suficientemente señalizados. Siempre supervisados por el Departamento de Urbanismo o a la Policía Local.

ARTÍCULO 28.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

Las señales deberán tener siempre las dimensiones, especificaciones y características definidas en las Normas sobre Seguridad Vial y Señalización de Obras, y deberán ser reflectantes, debiendo quedar garantizada su perfecta visibilidad desde la distancia de parada en función de la velocidad máxima autorizada en la vía; evitando cualquier confusión y distracción al conductor.

Se podrá exigir el diseño de otras señales de orientación y de indicación en paneles complementarios o carteles-croquis que reflejen la situación real de los desvíos efectuados con motivo de las obras; o la ampliación de las existentes en función de las circunstancias que concurran en las obras o en la vía pública.

El recinto de la obra deberá estar completamente cerrado al paso de personas y vehículos de forma permanente mediante vallado estable y continuo, en correcto estado de conservación y pintura. Se garantizará mediante la oportuna vigilancia, por parte del responsable de las obras, el mantenimiento de esta medida de protección.

Los elementos de balizamiento indicados en las Normas de Carreteras y de Seguridad Vial podrán completarse o sustituirse por otros que cumplan mejor las funciones a que se destinan, atendiendo al tipo de vía, duración de la obra y criterio de calidad visual y ambiental.

ARTÍCULO 29.- TRASLADO, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE INSTALACIONES.

Las licencias municipales se entenderán siempre subordinadas a las necesidades de la ciudad, y otorgadas bajo la condición de que las instalaciones deberán ser modificadas, trasladadas o suprimidas por las compañías suministradoras, de conformidad con los planes y proyectos municipales.

TÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 30.- INFRACCIONES.

Tendrá la consideración de infracción administrativa toda vulneración de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

A los efectos previstos en esta ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Se considerarán faltas leves:

a) La falta de limpieza o los acopios fuera de la zona vallada.

b) El depósito de escombros o materiales sobrantes fuera de contenedores.

c) La ausencia o falta de visibilidad de placa o cartel en el que se indique el nombre o razón social del titular de la licencia, dirección, teléfono y número de licencia, en los casos en que resulte preceptivo.

d) La falta de limpieza de los elementos de protección de los pavimentos y su entorno inmediato.

e) Cualquier otra infracción de la presente Ordenanza, que no esté calificada como falta grave o muy grave.

2.- Se considerarán faltas graves:

a) La delimitación incompleta, incorrecta o no permanente del vallado de obra.

b) El incumplimiento de las condiciones sobre espesores y características de los materiales para el relleno y pavimentación de zanjas.

c) La falta de comunicación previa al inicio de las obras o a la comprobación de las instalaciones antes de rellenar la zanja, al Departamento de Urbanismo o a la Policía Local, cuando fuese exigible.

d) El incumplimiento de los plazos máximos de apertura de zanjas y de reposición de pavimentos, señalización viaria, mobiliario urbano, arquetas o cualquier otro elemento de la vía pública.

e) La falta de colocación de accesos provisionales o pasos, dotados de elementos de protección.

f) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la señalización de las obras, cuando por su escasa entidad o trascendencia no merezca su calificación como infracción muy grave.

g) El incumplimiento de los compromisos de ejecución conjunta de las obras en las actuaciones de coordinación, cuando no proceda su calificación como falta muy grave.

h) El deterioro injustificado de los bienes de dominio público afectados por las obras, cuando no proceda su calificación como falta muy grave.

i) La falta de atención de los requerimientos procedentes de los inspectores municipales en el ejercicio de sus funciones, o de las Autoridades Locales, siempre que se produzca por primera vez.

j) La falta de presentación de cada uno de los ensayos, previstos en el plan de control, o solicitados por los servicios técnicos municipales.

k) La falta de presentación del certificado de gestión de residuos.

l) La falta de presentación del acta de recepción de las obras o de los documentos que deban incorporarse a la misma.

m) La reincidencia en la comisión de infracciones leve.

3.- Tendrán la calificación de faltas muy graves:

a) Los cortes de tráfico en la vía pública no autorizados por la Policía Local.

b) El incumplimiento de las normas relativas a la señalización de las obras.

c) El deterioro injustificado de los bienes de dominio público afectados por las obras

d) El incumplimiento de los compromisos de ejecución conjunta de las obras en las actuaciones de coordinación, cuando ello de lugar a dilaciones o retrasos en la ejecución, o de otro modo suponga una mayor perturbación para la seguridad vial o el tránsito peatonal.

e) La falta de implantación de las medidas de protección de las obras o los elementos afectados de la vía pública.

f) El incumplimiento reiterado de los requerimientos emitidos, en el ejercicio de sus funciones, por la Inspección Municipal o por la Autoridad Local.

g) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Cualquier incumplimiento de las condiciones de la licencia, o la ausencia de ella, se sujetará a su régimen sancionador propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística y en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Se entenderá que existe reincidencia, por la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme.

Se considerará responsable directo de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

ARTÍCULO 31.- SANCIONES.

Las infracciones definidas en el capítulo anterior, podrán ser corregidas con una o más de las siguientes sanciones:

A) Multa de 1.501,00 a 10.000,00 euros para infracciones muy graves.

B) Multa de 901,00 a 1.500,00 euros para infracciones graves.

C) Multa de entre 150,00 hasta 900,00 euros para infracciones leves.

ARTÍCULO 32.- REPARACIÓN DE DAÑOS.

1.- La imposición de las sanciones que correspondan por la infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza no exonera al responsable de la obligación de reparar e indemnizar los daños y perjuicios causados.

En todo caso será responsabilidad exclusiva del titular de la licencia la indemnización de los daños que se ocasionen a terceros afectados como consecuencia de la ejecución de las obras.

2.- Iniciado el procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar las medidas cautelares de retención de depósitos o fianzas, cese de la actividad, retirada de elementos e instalaciones, privación preventiva de autorizaciones, permisos y licencias; o cualesquiera otras que sean necesarias para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, garantizar el buen fin del procedimiento, la protección del dominio público, los intereses generales o los fines perseguidos en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Uno. Se suprimen los artículos 42 al 48, ambos incluidos del Capítulo IV. Zanjias, de la Ordenanza nº 31 reguladora de Uso, Instalación, Ocupación en la Vía Pública y protección del Espacio Urbano de la Ciudad de Baza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la íntegra publicación en el BOP.

Baza a 2 de julio de 2021.- El Alcalde, Manuel Gavilán García.

NÚMERO 4.017

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria Premios 24 Horas Fútbol Sala 2021

EDICTO

BDNS (Identif.): 575372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575372>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 12 de julio aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las "Bases reguladoras de Premios 24 Horas Fútbol Sala 2021" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS (575372), así como la correspondiente convocatoria.

Baza, 15 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.788

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)*Proyecto de actuación: instalación de una estación base de telefonía móvil*

EDICTO

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una estación base de telefonía móvil presentado por Telxius Torres España, S.L.U., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la web de este Ayuntamiento en www.berchules.es.

Bérchules, a 5 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 3.817

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Proyecto de actuación para creación de centro de educación ambiental*

EDICTO

Por D. José María Arocena Aramburu, en calidad de Director de la entidad "Comunidad Budista Ganchen Jangchub Ling (NGALSO-ESPAÑA), se ha instado en este Ayuntamiento, la tramitación de proyecto de Actuación para la creación de "Centro de Educación Ambiental Ngalso Tserín Jóng", en paraje Cortijuelo Viejo, parcela núm. 85 del Polígono núm. 3, suelo no urbanizable de este término Municipal.

En cumplimiento del art. 43.1.c9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las pretensiones del interesado, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://busquistar.selectronica.es>].

Habiendo resuelto infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerse entrega de la notificación a D^a Jacoba Chan Diena y los Herederos de D. Ricardo Sánchez Salas, como propietarios de terrenos COLINDANTES a los incluidos en el ámbito del proyecto, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación, y que el plazo para consultar el expediente e interponer las observaciones o alegaciones que estime oportunas, se contará a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se le hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a su disposición la correspondiente notificación que podrá recoger durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento

Busquístar, 6 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 4.023

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal nº IX de tasa por expedición de documentos administrativos*

EDICTO

Dña. Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

HAGO SABER: Que, transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, publicado inicialmente en el BOP de la Provincia de Granada, nº 111, de 14 de junio, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº IX reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación de la modificación consistiendo en la eliminación del punto 5, epígrafe 7.8 del artículo 7º de la referida Ordenanza, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL IX, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 7º Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

7.2 Epígrafe 8º: Informes funcionarios/autoridades municipales:

1- Emitidos por Técnico superior (por hora o fracción) 40,00 euros.

2- Emitidos por Técnico medio (por hora o fracción): 30,00 euros.

3- Emitidos por Administrativo (por hora o fracción): 25,00 euros.

4- Informes de la Alcaldía de convivencia/residencia: 6,00 euros.

Cájar, 19 de julio de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.774

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Cuenta General de 2020

EDICTO

Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General de 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Cuevas del Campo, 5 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Rocío Martínez Rodenas.

NÚMERO 4.031

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Presupuesto general y plantilla de personal ejercicio 2021

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

HACE PÚBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado el 3 de junio de 2021, por el que se efectuó la aprobación

inicial del PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO para el ejercicio 2021, de sus BASES DE EJECUCIÓN y de la PLANTILLA DE PERSONAL, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>Previsiones iniciales (euros)</u>
1	Impuestos directos	611.872,31
2	Impuestos indirectos	70.000,00
3	Tasas y otros ingresos	223.457,80
4	Transferencias corrientes	721.069,71
5	Ingresos patrimoniales	21.020,26
INGRESOS CORRIENTES		1.647.420,08
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
INGRESOS DE CAPITAL		0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS INGRESOS		1.647.420,08
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS INGRESOS		0,00
Total Ingresos		1.647.420,08
<u>CAPÍTULO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>Consignaciones Iniciales (euros)</u>
1	Gastos de personal	642.400,47
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	764.993,75
3	Gastos financieros	4.485,03
4	Transferencias corrientes	47.806,58
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
GASTOS CORRIENTES		1.406.045,83
6	Inversiones reales	162.942,17
7	Transferencias de capital	13,00
GASTOS DE CAPITAL		162.955,17
OPERACIONES NO FINANCIERAS GASTOS		1.623.001,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	24.419,08
OPERACIONES FINANCIERAS GASTOS		24.419,08
Total Gastos		1.647.420,08

Resultando por tanto nivelado.

PLANTILLA DE PERSONAL

A/ Personal Funcionario:	Plazas
1. Con Habilitación de Carácter Nacional	
1.1 Secretario	1
1.2 Interventor (Agrupación 40%)	1
2. Escala de Administración General	
2.1. Subescala Técnica	
- Técnico Admón General Interino (jornada parcial)	1
2.2 Subescala Administrativa	
- Administrativo	1 (Vacante). OEP 2017
- Administrativo (Promoción Interna)	1 (Vacante). OEP 2018
2.2. Subescala Auxiliar	
- Auxiliar Administrativo	1
3. Escala de Administración Especial	
3.1. Subescala Técnica	

- Arquitecto Técnico	1
3.2 Subescala de Servicios Especiales	
- Policía local	1
- Operario de Oficios	2
- Oficial de Oficios Múltiples (promoción Interna)	2 (Vacantes).
- Plazas de Cometidos Especiales	1 (Funcionario Interino).
B/ Personal laboral:	
1. Fijo	0
2. Temporal.	Indeterminado
C/ Personal Eventual:	No hay.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 19 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 4.047

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto municipal 2021

EDICTO

Don Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de junio de 2021, el expediente correspondiente al Presupuesto General, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y no habiendo sido presentada reclamación alguna durante el período de exposición al público, ha quedado definitivamente aprobado, sin modificación alguna sobre el inicial, resumiéndose a continuación por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO 2021

<u>Estado de GASTOS:</u>	(euros)
Cap. I: Gastos de Personal	467.008,97
Cap. II: Gastos bienes corrientes y servicios	653.087,67
Cap. III: Gastos financieros	3.500,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	91.518,00
Cap. VI: Inversiones reales	850.309,80
Cap. VII: Transferencias de capital	237.625,07
TOTAL GASTOS	2.302.969,51

<u>Estado de INGRESOS:</u>	(euros)
Cap. I: Impuestos directos	562.847,05
Cap. II: Impuestos indirectos	850.354,88
Cap. III: Tasas y otros ingresos	324.197,67
Cap. IV: Transferencias corrientes	535.998,08
Cap. V: Ingresos Patrimoniales	34.345,45
Cap. VII: Transferencias de capital	900,00
TOTAL INGRESOS	2.308.643,13euros

PLANTILLA DE PERSONAL 2021

A- PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Situación</u>
I.- Escala de habilitación estatal:			
Secretaría-Interv.	A1/A2	1	Propiedad
II.- Escala de Administración General:			
Aux. Admvo.	C2	2	Propiedad
Administrativo	C1	2	Vacantes
III.- Escala de Administración Especial:			
Arquitecto Técnico	A2	1	Vacante

B- PERSONAL LABORAL:

Una limpiadora de las dependencias municipales,
Dos oficiales de Primera de la rama de la construcción.

Un oficial de servicios múltiples.

Una arquitecta técnica (a amortizar cuando se cubra por personal funcionario).

Una dinamizadora del Centro Guadalinfo

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Escúzar, 20 julio de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 4.030

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Decreto de designación de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Con fecha 16 de julio de 2021, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Dispone el artículo 125.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, que el Alcalde podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo anterior, y a la vista de la Toma de Posesión de nuevo Alcalde-Presidente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 7 de julio de 2021, esta Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.4.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril RBRL

HE RESUELTO:

Primero.- Cesar a Don José Antonio Huertas Alarcón, en el cargo de Primer Teniente de Alcalde.

Segundo.- Designar Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento a los siguientes Corporativos/as, todos ellos miembros de la Junta de la Junta de Gobierno Local, con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la Normativa vigente.

- Doña Ana Muñoz Arquelladas. Primera Teniente de Alcalde

- Don José María Corpas Ibáñez. Segundo Teniente de Alcalde.

- Don José Antonio Huertas Alarcón. Tercer Teniente de Alcalde.

- Doña Raquel Ruz Peis. Cuarta Teniente de Alcalde.

Tercero.- La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre."

Granada, 19 de julio de 2021.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.965

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario expediente 260/2021

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente 260/2021 de modificación de créditos mediante crédito extraordinario, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Huétor Santillán, 12 de julio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 3.976

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Cuenta general 2020

EDICTO

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 8 de julio de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Huétor Santillán, a 12 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 3.811

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Aprob. definitiva modif. de la ord. reg. de normas gales. bolsa de empleo

EDICTO

M^a Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Láchar, HAGO SABER:

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de 27 de abril de 2021 y publicado en el BOP núm. 91 de 14 de mayo de 2021, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación de modificación de la ordenanza reguladora por la que se establecen las normas generales para la regulación y constitución de una bolsa de personal para cubrir necesidades transitorias y temporales de personal laboral del ayuntamiento de Láchar.-

Que se a continuación se transcribe:

La situación actual de crisis está empujando a muchas familias a situaciones realmente dramáticas, incluidas en nuestro municipio. Las Administraciones debe-

mos actuar con medidas de aplicación y alcance inmediato, por ello pretendemos poner en marcha una serie de listados de trabajadores para cubrir las necesidades temporales del Ayuntamiento, atendiendo principalmente a criterios sociales.

El principal objetivo es repartir el empleo desde el Ayuntamiento para llegar al mayor número posible de familias, priorizando a aquellas que tienen más necesidades. La aplicación de unos baremos basados principalmente en la situación sociolaboral de sus miembros, permitirá atender las necesidades desde criterios de igualdad y justicia. El empleo creado será totalmente transparente y gestionado de forma solidaria.

Artículo 1.- Finalidad

Estas NORMAS GENERALES tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de las distintas bolsas de personal para cubrir las necesidades transitorias y temporales de personal laboral del Ayuntamiento de Láchar, a través de un sistema de selección que garantice los criterios de mérito y capacidad y se atenga a criterios de igualdad y justicia social con la aplicación de un baremo objetivo.

Las listas se confeccionarán por orden de mayor a menor, según la puntuación obtenida por cada solicitante tras aplicarse el baremo.

En su ámbito de aplicación, constituirá la obra o servicio objeto de los contratos la que resulte de la eventualidad que determine la necesidad de llevar a cabo la contratación de personal

referida a la categoría de peón de oficios varios, tareas administrativas, limpieza de edificios públicos, jardinería, oficiales de construcción, pintor y electricista.

Artículo 2.- Vigencia

La duración de las Bolsas de Empleo será DE CUATRO AÑOS a contar desde la primera contratación que se efectúe, salvo que se agotaran antes de este periodo, o que antes del periodo establecido se realice una nueva convocatoria que la sustituya. Las bolsas serán actualizadas por defecto cada 6 meses, mientras no se publicite una nueva convocatoria de actualización.

En caso de que una lista llegue a su fin antes de los seis meses, se procederá a baremar las solicitudes en espera antes de volver a contratar de nuevo a los miembros de la lista existente.

Artículo 3.- Duración del Contrato

El tiempo de duración del contrato de trabajo será de 1 a 4 meses dependiendo del puesto a cubrir. Se establece un periodo de prueba de 15 días. Durante el periodo de prueba y durante la duración del contrato, se podrá rescindir el contrato si no cumple con las obligaciones del puesto.

NO PODRÁN COINCIDIR DOS PERSONAS DE LA MISMA UNIDAD FAMILIAR EN UN MISMO TURNO, reservándose el puesto de la persona demandante en caso de coincidencia.

Artículo 4.- Retribución

Al personal afectado por las presentes normas generales le corresponderá las retribuciones que marque el contrato (según puesto y número de horas) o en su defecto el convenio de aplicación de forma supletoria.

Artículo 5.- Régimen de la Prestación de Servicios

La prestación del trabajo será indistintamente de mañana y/o tarde, según las necesidades del puesto de trabajo.

Artículo 6.- Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes:

Los solicitantes podrán inscribirse en cuantas bolsas deseen, siempre que cumplan los requisitos requeridos.

-Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.

-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

-Estar en situación de desempleo, o tarjeta de mejora de empleo debidamente acreditado, en el momento de realizar la solicitud, así como en el momento del llamamiento para la contratación.

-No padecer enfermedad o impedimento físico para el desempeño de las correspondientes funciones.

-No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas, previstas en la legislación vigente.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

-Declaración de no padecer ninguna enfermedad que impida el desempeño de las funciones del puesto.

-Así como los requisitos específicos que marque cada bolsa de personal.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes

Forma y plazo de presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Láchar, presentándose en la oficina habilitada para su registro, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por el Ayuntamiento de Láchar.

Plazo de Inscripción:

El plazo de inscripción de solicitudes será por defecto de 15 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en los lugares y medios establecidos a tal fin: en la web, tablo-

nes de anuncios y bando de alcaldía. Durante la vigencia de la bolsa, se podrán seguir presentando solicitudes, que serán actualizadas cada 6 meses.

La Documentación básica a aportar:

La documentación a aportar es la Solicitud en Modelo Oficial, acompañada por toda la documentación específica que regule la bolsa de empleo de cada puesto.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión.

La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo.

Artículo 8.- Comisión de Valoración

Para la aplicación, valoración e interpretación de las presentes normas generales y las específicas se creará una COMISIÓN DE VALORACIÓN compuesta por personal técnico del Ayuntamiento, junto con el representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Láchar.

Además, existirá un control y seguimiento llevado a cabo por los propios solicitantes a través de un Comité representativo de trabajadores.

Se reunirá con carácter ordinario y periodicidad semestral, y cuantas veces se estime necesaria a lo largo del año. Sus competencias serán:

- Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.
- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa.
- Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en las presentes normas generales.

Artículo 9.- Ordenación de las listas de candidatos/as. Publicación y alegaciones

La lista se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figure en las bases que regulen de forma específica las distintas bolsas. En caso de empate, el criterio a tener en cuenta será "cargas familiares" de persistir empates el criterio a aplicar serán los "ingresos familiares" y en caso de mantenerse empates, sorteo público

Finalizado el plazo de inscripción de solicitudes y realizada la baremación, quedarán constituidas las diferentes BOLSAS de EMPLEO con aquellos/as aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados/as en orden de LA PUNTUACIÓN RESULTANTE por aplicación del baremo.

La Bolsa provisional con los/as aspirantes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tanto los situados en las oficinas municipales como en la calle, así como en cuantos lugares se considere oportuno, con indicación del nombre, apellidos, y las puntuaciones obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados/as por la puntuación total. Si hay excluidos se indicarán las causas de la misma.

Los/Las aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Bolsa Provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

La Comisión de Valoración estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, hará pública en los lugares oportunos y ya antes citados, la relación definitiva de seleccionados/as de las Bolsas de Empleo, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida.

De no presentarse reclamaciones, la Bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva.

Una vez transcurridos los seis meses de vigencia de las distintas bolsas, al iniciarse un nuevo proceso de baremación para actualización de la bolsa. De quedar solicitantes ya baremados en un anterior proceso y que aún no hayan trabajado, estos pasaran a ocupar los primeros puestos de la nueva lista

Llamamientos, régimen de renunciaciones y entrega de documentación.

- Cuando una persona tenga que incorporarse al puesto de trabajo, será avisada en primer lugar por vía telefónica, para recoger la notificación; si no hubiera respuesta, mediante notificación al domicilio y en último lugar por correo certificado. Si el interesado/a no respondiese por ninguno de estos tres medios en un plazo no superior a 5 días, pasará a ocupar el último puesto de la lista de la Bolsa de Empleo correspondiente. No obstante podrá solicitar su reincorporación al puesto ocupado con anterioridad tras la consiguiente justificación, que será valorada por la Comisión que resolverá.

- La persona que solicite posponer su contrato al ser llamada para incorporarse a trabajar, deberá presentar una justificación por escrito en el Registro del Ayuntamiento, en los tres días siguientes a ser avisada y solo serán causas justificables las siguientes:

1. Enfermedad o accidente debidamente certificado
2. Cuidado de personas mayores y Dependientes.
3. Estar embarazada a partir del 5º mes de gestación.
4. Estar embarazada y ser éste calificado de riesgo, circunstancia que habrá de ser justificada mediante informe médico.
5. Estar trabajando
6. Estar estudiando: matriculado en educación reglada o realizando cursos o cursillos formativos

En los casos anteriormente citados, la persona se quedará en "expectativa de plaza" manteniendo el derecho a su plaza durante 6 meses máximo. Cuando se encuentre en situación de poder incorporarse al puesto de trabajo, SERÁ EL/LA INTERESADO/A QUIEN DEBEN PONERSE EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO, PARA INDICAR SU DISPONIBILIDAD, Y NUNCA, AL CONTRARIO. En ese momento se le pondrá a disposición para que, cuando haya una plaza disponible, le sea notificada.

No aceptación del contrato ofertado conllevará colocarse en el último lugar de la lista.

- Si coexisten en un momento más de una persona en situación de expectativa de plaza, la adjudicación de la mismas se hará siguiendo el orden de registro de "puesta a disposición" de nuevo en la Bolsa.

- Cuando existan varios miembros de la misma unidad familiar, de acuerdo con la documentación aportada, en la Bolsa de Trabajo, sólo podrá trabajar uno/a de ellos/as, los/as demás podrán ser contratados/as cuando finalice el contrato del primer miembro de la unidad familiar que haya trabajado.

*NOTA 1: Será obligación de cada aspirante poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier modificación de sus datos de contacto (domicilio y teléfono).

*NOTA 2: Los solicitantes firmarán un documento donde darán su consentimiento para que sean publicados los datos correspondientes al baremo.

Artículo 10.- Baremo Socio-Económico General

Las distintas bolsas tendrán un baremo socio-económico general que será el expuesto a continuación, pero cada bolsa puede disponer de unos elementos específicos que serán detallados en cada bolsa.

1.Por cada hijo menor de 16 años a su cargo: 0,50 puntos

2.Por cada hijo mayor de 16 años en situación de desempleo debidamente acreditado por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), y/o que esté realizando algún tipo de estudios reglados o de formación para el empleo sin ingresos: 0,50 puntos

3.Por cada miembro de la unidad familiar que no perciba prestación o subsidio y esté en desempleo perfectamente acreditado (excluido el solicitante y los descendientes): 1 punto

4.Por familia monoparental acreditado mediante sentencia de separación y/o de divorcio, certificado de defunción del cónyuge y/o libro de familia: 1 punto

5.Por víctima de violencia de género acreditado mediante sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del ministerio fiscal o informe de servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local): 1 punto

6.Por cada miembro de la unidad familiar a su cargo, hijos, cónyuge o equivalente, con minusvalía igual o superior al 33% y que esté desempleado/a debidamente acreditado por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) (y que no cobre pensión): 2 puntos

7.Por cada miembro de la unidad familiar a su cargo, hijos, cónyuge o equivalente, con discapacidad superior al 33% y perciba pensión de cualquier naturaleza: 1 punto

8.Hasta el grado 33 % de discapacidad del solicitante o reconocimiento de incapacidad total por la Seguridad Social, que no le impida el correcto ejercicio de las funciones del puesto, acreditado mediante Certificado de Compatibilidad y que no cobre ningún tipo de pensión: 1 punto

9.Con grado superior al 33 % de discapacidad del solicitante o reconocimiento de incapacidad total por la Seguridad Social, debidamente reconocida por el Centro Base de Minusválidos, y que no le impida el correcto ejercicio de las funciones del puesto, acreditado mediante Certificado de Compatibilidad, y que no cobre ningún tipo de pensión: 2 puntos

10.Ser demandante de Primer Empleo, (no tener experiencia laboral con contrato): 1 punto

12.mayores de 45 años, desempleados de larga duración (inscritos ininterrumpidamente a partir de 1 año en el Servicio Andaluz de Empleo(SAE): 1 punto

13.Mujeres mayores de 30 años, sin experiencia laboral acreditada mediante contrato: 1 punto

14.Por no haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Láchar, estando empadronado en el mismo 5 años o más: 5 puntos.

Los trabajadores que hayan tenido contratos de menos de 3 meses a jornada completa (acumulados) en los últimos 4 años: 3 puntos

Los trabajadores que hayan tenido contratos de hasta 6 meses a jornada completa (acumulados) en los últimos 4 años: 2 puntos

Los trabajadores que hayan tenido contratos de menos de hasta 1 año a jornada completa en los últimos 4 años: 1 punto

Los trabajadores que hayan tenido contratos de más de 1 años a jornada completa en los últimos 4 años: 0.5 puntos

15.Ingresos de la Unidad de Convivencia. Teniendo en cuenta los ingresos de los últimos seis meses

UC de una sola persona, que no supere el IPREM (3,727.57 euros): 4 puntos

UC de dos personas, que no superen 1,3 veces el IPREM (6,845.84 euros): 4 puntos

UC de tres personas, que no superen 1,5 veces el IPREM (5,591.35 euros): 4 puntos

UC de cuatro o más personas, que no superen 1,7 veces el IPREM (6,336.87euros): 4 puntos

UC de una sola persona, superior al IPREM y que no supere 4,200euros: 3 puntos

UC de dos personas, cuyos ingresos siendo superiores al IPREM no superen 5,460 euros: 3 puntos

UC de tres personas, cuyos ingresos siendo superiores al IPREM no superen 6,300 euros: 3 puntos

UC de cuatro o más personas, cuyos ingresos siendo superiores al IPREM no superen 7,140 euros: 3 puntos

UC de una sola persona, superior al IPREM y que no supere 4,900 euros: 2 puntos

UC de dos personas, cuyos ingresos siendo superiores al IPREM no superen 6,370 euros: 2 puntos

UC de tres personas, cuyos ingresos siendo superiores al IPREM no superen 7,350 euros: 2 puntos

UC de cuatro o más personas, cuyos ingresos siendo superiores al IPREM no superen 8,330 euros: 2 puntos

UC de dos personas, cuyos ingresos siendo superiores al IPREM no superen 7,280 euros: 1 punto

UC de tres personas, cuyos ingresos siendo superiores al IPREM no superen 8,400 euros: 1 punto

UC de cuatro o más personas, cuyos ingresos siendo superiores al IPREM no superen 9,52: 1 punto

UC de una sola persona, con ingresos superiores a 5,600 euros: 0 puntos

UC de dos personas, con ingresos superiores a 7,280 euros: 0 puntos

UC de tres personas, con ingresos superiores a 8,400 euros: 0 puntos

UC de cuatro o más personas, con ingresos superiores a 9,520 euros: 0 puntos

Artículo 11. Trabajadores incluidos en más de una bolsa específica

Cada persona contratada dentro de cualquier bolsa de trabajo municipal con un montante final en sus emo-

lumentos que superen los 2,000 euros netos no podrá ser contratado al menos hasta pasado un año.

Cada persona contratada dentro de cualquier bolsa de trabajo municipal con un montante final en sus emolumentos superiores a 1,500 euros netos no podrá ser contratado al menos hasta pasados 9 meses.

Cada persona contratada dentro de cualquier bolsa de trabajo municipal con un montante final en sus emolumentos superiores a 1,000 euros e inferior a 1,500 euros netos no podrá ser contratado al menos hasta pasados 6 meses.

Cada persona contratada dentro de cualquier bolsa de trabajo municipal con un montante final en sus emolumentos inferior a 1,000 euros netos no podrá ser contratado al menos hasta pasados tres meses.

Artículo 12. Trabajadores que renuncian al llamamiento por estar trabajando

Cuando el trabajador en expectativa de plaza comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, deberá presentar fe de vida actualizada y documentación justificativa de los emolumentos percibidos.

-Si los emolumentos por el contrato mantenido superan los 2,000 euros netos no podrá ser contratado al menos hasta pasado un año.

-Si los emolumentos por el contrato mantenido superan los 1,500 euros netos no podrá ser contratado al menos hasta pasados 9 meses.

-Si los emolumentos por el contrato mantenido superan 1,000 euros e inferior a 1,500 euros netos no podrá ser contratado al menos hasta pasados 6 meses.

-Si los emolumentos por el contrato mantenido son inferiores a 1,000 euros netos no podrá ser contratado al menos hasta pasados tres meses.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA REGULACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE PERSONAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TRANSITORIAS Y TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL DEL AYTO. DE LÁCHAR

1. Tareas Administrativas.

B1. Notificador/a

B8. Labores administrativas del Consultorio de Láchar

B9. Labores administrativas del Consultorio de Peñuelas

Para inscribirse en esta bolsa se deben acreditar conocimientos administrativos y de informática.

Se aplicarán las normas generales y el siguiente baremo específico, que puntuará de la siguiente forma:

Cursos de informática y/o administrativo: 1 punto
FP1 o grado medio de administrativo: 2.5 puntos
Bachillerato y conocimientos informáticos: 2.5 puntos

FP2 o grado superior de administrativo: 4 puntos
Diplomatura, licenciatura o Grado en titulaciones del ramo de la Administración: 5.5 puntos

2. Tareas de jardinería

B2. Jardinero/a

Se aplicarán las normas generales y se debe acreditar titulación y/o experiencia laboral en el sector.

3. Peón de mantenimiento en general

B4. Peón de mantenimiento polideportivo

B5. Peón de mantenimiento del cementerio

B6. Peón de mantenimiento general

B13. Peón de construcción

Se aplicará las normas generales.

4. Construcción

B12. Oficial de la construcción

Se aplicarán las normas generales y se debe acreditar titulación y/o experiencia laboral como oficial de 1ª en la construcción.

5. Limpiadores/as de edificios públicos.

B14. Limpiadoras

Se aplicarán las normas generales

6. Electricista

B15. Auxiliar de electricidad

Para inscribirse en esta bolsa se deben acreditar conocimientos o experiencia en el sector. Se aplicarán las normas generales y el siguiente baremo específico, que puntuará de la siguiente forma:

FP1 o grado medio en instalaciones eléctricas y automáticas: 2.5 puntos

FP2 o grado superior en instalaciones electrotécnicas: 4 puntos

7. Trabajos de pintura

B17. Pintor

Para inscribirse en esta bolsa se deben acreditar conocimientos o experiencia laboral en el sector.

Se aplicarán las normas generales.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Láchar, 6 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Nieves López Navarro.

NÚMERO 4.012

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Convocatoria de puesto de libre designación Jefe Gabinete de Alcaldía

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 19/07/2021 resolvió:

ÚNICO.- Aprobar las bases adjuntas y la convocatoria para proveer el puesto que se expresa en ellas por el sistema de libre designación.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la provisión del

puesto que se expresa en la siguiente tabla, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y cuyas características y requisitos son:

Denominación del puesto: JEFE/A GABINETE DE ALCALDÍA

Código: F 3778

Tipo de personal: funcionario, laboral o eventual

Dotación 1

Nivel de complemento de destino: 22

Complemento específico: 21.056,34 euros

Tipo de puesto: Puesto que tiene atribuidas funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, y pueden ser desempeñados indistintamente por personal funcionario, laboral o eventual (E)

Forma de Provisión: Indistinta (I)

Adscripción a Administraciones Públicas: Puesto que por su forma de provisión no precisa tener detallada la adscripción a otras Administraciones (ADM01)

Adscripción a Grupos: C1

Adscripción a Cuerpos o Escalas: No adscripción a Cuerpos, Escalas o Categorías (AC 000)

Titulación académica: Bachiller o técnico

Formación específica: -

Observaciones: J1 K4_K53 (Jornada ordinaria y dedicación especial, tramo 3)

Asimismo, para acceder a este puesto de trabajo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.

- Conocimientos especiales: protocolo.

- Experiencia: -.

- Aptitudes: Aprendizaje profesional, compromiso con la organización, comunicación con los interlocutores.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de estos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

SEGUNDO. Funciones

- Dirigir y gestionar los recursos materiales y humanos del que dispone el Gabinete, fijando las directrices a seguir para asegurar sus objetivos.

- Supervisar y validar los aspectos de imagen y protocolo.

- Acompañar al Alcalde/sa en todas aquellas actividades que se le requieran, y le ofrece soporte técnico.

- Orienta y supervisa la gestión de la agenda política del Alcalde/sa, controlando las necesidades que pueden surgir por la organización y apoyo de los actos programados.

- Planifica y organiza los actos públicos, reuniones, entrevistas, entre otros, que lo requieran, controlando con especial cuidado el aspecto protocolario y de las relaciones institucionales.

- Organiza y coordina la gestión administrativa y realiza la asignación de tareas al personal del Gabinete de Alcaldía para la consecución de los objetivos fijados.

- Lleva a cabo el seguimiento de las partidas presupuestarias asignadas para una correcta ejecución del presupuesto.

- Prepara informes técnicos sobre el funcionamiento del Gabinete y las actuaciones realizadas y elabora propuestas.

- Decide la distribución de los obsequios y el material institucional adecuado en cada caso.

- En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, así como mantener el deber de secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada su vinculación con la Corporación).

- Y cuantas otras tareas le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es> trámite "Libre designación".

El plazo para presentar la solicitud es de quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes harán constar en su solicitud que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la alcaldía dictará en el plazo de diez días hábiles, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos previo informe efectuado por la Jefatura de Personal.

Esta lista se publicará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos, apartado Oferta pública de empleo y señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, la alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos, apartado Oferta pública de empleo.

QUINTA. Nombramiento y cese

La alcaldía nombrará al aspirante seleccionado, previa propuesta del concejal delegado en materia de personal, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad. El plazo máximo es de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de tra-

bajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

SEXTA. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y supletoriamente, será de aplicación la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 19 de julio de 2021.- La Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.028

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Padrón agua y basura segundo trimestre de 2021

EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO/TRIBUTOS

2021: Segundo trimestre de la tasa de suministro de agua potable-alcantarillado

2021: Segundo trimestre de la tasa de basura doméstica y tratamiento de residuos.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.padul.org>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

EJERCICIO/TRIBUTOS

2021: Segundo trimestre de la tasa de suministro de agua potable-alcantarillado

2021: Segundo trimestre de la tasa de basura doméstica y tratamiento de residuos.

Fecha inicio cobro voluntaria	02/08/2021
Fecha fin cobro voluntaria	04/10/2021
Fecha cargo de domiciliados	01/10/2021

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 19 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)*Expropiación/ocupación terrenos ejecución colector Ciclo Integral Agua EDAR*

EDICTO

Con el presente edicto, se comunica a todos los interesados que, mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 01.07.2021, se acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar con carácter definitivo la ratificación la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, - Proyecto de Obras denominado: "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que ha de ser objeto de la expropiación. Asimismo, aprobar también con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación: así como las valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación,...

2º.- Determinar la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, convocándose a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados...

3º.- Acordar en este mismo acto, instruir pieza separada para aprobación definitiva de justiprecio y pago a tenor de lo indicado en el artículo 52.7 LEF, fijando de conformidad con el artículo 24 de la LEF y artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la misma fecha, lugar y hora señalada para la firma de las acta de ocupación previa, para ofrecer, alcanzar y pagar por MUTUO ACUERDO con los propietarios que así lo acepten y consideren, el justiprecio ofrecido cada finca de las que constan en el listado anexo, a dicho efecto se le notificará de forma individualizada a cada afectado y titular el presente acuerdo para que en el plazo de diez días del recibí de la notificación, propongan el precio que estimen o valoren la finca objeto de ocupación o expropiación, si difiere del aprobado, justificando el mismo. En el caso de que dicho escrito no se presente para que se tramite la pieza separada, se entenderá que se acepta el justiprecio aprobado y que se ofrece a los efectos de conseguir el mutuo acuerdo

De conformidad con lo previsto en los artículos 52.2 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios expropiados afectados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pulianas, en el día y la hora indicados más abajo, al levantamiento del acta previa de ocupación, así como al cobro de la cantidad consignada en la Tesorería Municipal, debiendo acudir los interesados provistos de su DNI y de copia del título de propiedad.

<u>Nº Orden</u>	<u>Referencia Catastral</u>	<u>Propietarios</u>	<u>Día para la firma</u>	<u>Hora</u>
12	18168A003090070000JG	Comunidad de Regantes Canal Fardes	12.08.2021	09'00
14	18168A003090040000JA	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
28	18168A003090010000JU	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
36	18168A004090210000JP	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
37	18168A004090200000JQ	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
46	18168A004090110000JH	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
47	18168A00409017	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
49	18168A004090080000JH	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
50	18168A004090070000JU	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
53	18168A004090250000JM	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
56	18168A00409002	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
57	18168A004090100000JU	Comunidad de Regantes Canal Fardes		
13	18168A003000760000JA	Inversiones Carugran S.A.	12.08.2021	09'15
15	18168A003000770000JB	Inversiones Carugran S.A.		
16	18168A003000770000JB	Inversiones Carugran S.A.		
17	18168A003000770000JB	Inversiones Carugran S.A.		
18	18168A90009201	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	12.08.2021	09'30
58	18168A90009201	Confederación Hidrográfica Guadalquivir		
59	18900A90009206	Confederación Hidrográfica Guadalquivir		
19	18168A003000780000JY	- Pérez Mariscal J. Antonio - Blasco Bazo M ^a Rosario - Pérez Mariscal C. Federico - González Hitos Rita - Hdos. Jiménez León Luis - Pérez Mariscal Josefa Dolores	12.08.2021	09'45
20	18168A003000790000JG	LANDCOMPANY 2020 S.L.	12.08.2021	10'00
21	18168A003000800000JB	- Oliva Puertollano José	12.08.2021	10'15

		- Martín Arcos Domingo - Maya García Dolores - Maya García Encarnación		
24	18168A003000810000JY	- Maya García José Antonio - Cotitular en C B Maya García José A ^o	12.08.2021	10'30
25	18168A003000630000JD	- Herederos de Josefa Rodríguez Huete - Miguel Angel Medina Rodríguez - Juan Manuel Medina Rodríguez - María José Medina Rodríguez - Elena Medina Rodríguez - Montserrat Medina Rodríguez - Roberto C. Medina Rodríguez	12.08.2021	10'45
26	18168A003000840000JP	- Fernández Navarro M ^a Victoria - Fernández Navaro M ^a Salud - Fernández Navarro Juan Manuel - Fernández Navarro Jesús Hilario - Fernández Navarro Fernando - Fernández Navarro Esteban - Fernández Navarro M ^a Virtudes "Vián Inversiones Residenciales, SL"	12.08.2021	11'00
27	18168A003000850000JL	Ruiz Carmona Miguel Ángel	13.08.2021	09'00
29	18168A003000860000JT	Bermúdez Castro Narciso	13.08.2021	09'15
32	6091717VG4169A0001QM	Gasomar SA	13.08.2021	09'30
35	18168A004001020000JD	Gasomar SA	13.08.2021	
38	18168A004001100000JS	Inversiones Tobet-3 SL	13.08.2021	09'45
40	18168A004001080000JZ	Inversiones Tobet-3 SL	13.08.2021	
43	18168A004001130000JH	Inversiones Tobet-3 SL	13.08.2021	
39	18168A004001090000JU	Polo Callejas Rocío	13.08.2021	10'00
41	18168A004001070000JS	Polo Bailón Nicolás	13.08.2021	10'15
42	18168A004001060000JE	Polo Ruiz Manuel	13.08.2021	10'30
44	18168A004001140000JW	Peregrín Mendoza M ^a Carmen Peregrín Mendoza Pilar	13.08.2021	10'45
45	18168A004001140000JW	Peregrín Mendoza M ^a Carmen Peregrín Mendoza Pilar	13.08.2021	
48	18168A004000210000JA	Peregrin Mendoza, María del Carmen Peregrin Mendoza, Pilar	13.08.2021	
51	18168A004000190000JB	Peregrín Mendoza M ^a Carmen Peregrín Mendoza Pilar	13.08.2021	
55	18168A004000130000JS	Peregrín Mendoza M ^a Carmen Peregrín Mendoza Pilar	13.08.2021	
52	18168A004000140000JZ	LASCONY SL	13.08.2021	11'00
54	18168A004000200000JW	LASCONY SL	13.08.2021	
62	18900A90009100	Direccion General de Carreteras MOP	13.08.2021	11'15
63	18168A004090420000JU	Direccion General de Carreteras MOP	13.08.2021	
30	18168A00409000	Vial Ayuntamientos		
31	18168A00409000	Vial Ayuntamientos		
33	18168A90009101	Vial Ayuntamientos		
61	18900A00009000	Vial Ayuntamientos		
34	5791303VG4159B0001QT	Ayuntamiento de Pulianas		

Pulianas, 16 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.801

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación provisional expediente modificación ordenanza ICIO expte. 818*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrubio, 25 de junio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.803

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación provisional expediente modificación ordenanza tasa licencias urbanísticas*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar

desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrubio, 25 de junio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.804

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación inicial expediente modificación créditos expte. 746*

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de 746/2021 de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrubio, 25 de junio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 4.014

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Cuenta general 2020***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA dirección <http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es/>.

Ventas de Zafarraya, 19 de julio de 2021.- El Presidente, Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 3.809

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Decreto 1672/2021, de delegación de competencias generales y específicas***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1672/2021 de fecha 1 de julio de 2021, que es del siguiente tenor literal.

<<Área: Alcaldía

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Competencias Delegadas

1º. Por delegación de la Alcaldesa corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- D. José Torregrosa Zambudio, Primer Teniente Alcalde: Urbanismo, Vivienda, Licencia de Actividades, Ocupación de Vía, Industria, Economía y Hacienda, Contratación, Nuevas Tecnologías y Transparencia.

- Dña. Gema González Urcelay, Segunda Teniente de Alcalde: Desarrollo Local, Empleo y Comercio.

- Dña. Ana Belén Molina Megías, Tercera Teniente Alcalde: Mantenimiento Integral del Municipio, Medio Ambiente, Obras Municipales, Juventud Personal, Deportes, Sostenibilidad, Agroecología, Energías Renovables, Cambio Climático y Vivero Municipal.

2º. Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular a la Alcaldesa la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. Respetando el orden de tenencia de alcaldía.

2.6.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente la Alcaldesa.

2.7.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

3º Corresponde al Concejal Delegado de Economía y Hacienda el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado incluida la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones (propuestas de gastos, facturas...) de importe igual o inferior a 3.000 euros salvo las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

4º Corresponde al Concejal delegado en materia de contratación las competencias que correspondan al órgano de contratación referido a expedientes de contrato menor tramitados por el área de contratación y demás no delegados en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Delegaciones Especiales.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determi-

NÚMERO 3.816

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana*

EDICTO

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/06/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Zubia, 5 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 4.007

AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A.*Corrección error convocatoria bolsa fontaneros, BOP 134, 15 julio 2021*

EDICTO

Corrección de errores de la convocatoria de creación de empleo de personal de fontanería del grupo profesional II publicada en el B.O.P. número 134 de 15 de julio de 2021.

Por medio del presente se da cuenta de los errores detectados en la cláusula quinta de las Bases Generales para la convocatoria de creación de bolsa de empleo de personal de fontanería del grupo profesional II de la empresa Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), que en la publicación del BOP número 134 de 15 de julio de 2021 aparece de la siguiente manera:

QUINTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artí-

nados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes Concejales:

- D. Jairo Molina Montes: Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Turismo, Educación, Universidad, Cultura

- Dña. Lourdes Molina Jiménez: Mayores, Bienestar Social, Participación Ciudadana, Salud, Fiestas e Igualdad.

Esta delegación comprende las atribuciones contenidas en el apartado segundo, punto Primero del presente Decreto.

TERCERO.- En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o resolución en el que se amparen.

CUARTO.- Régimen Transitorio.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Órgano que lo hubiese iniciado aun cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Órgano

QUINTO.- Efectos.

El presente Decreto producirá efectos desde el día de la fecha de emisión, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente Decreto será notificado a los interesados a efectos de su aplicación teniendo en cuenta que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles contados desde la recepción de la notificación del Decreto, el concejal destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de la no aceptación de la misma.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,>>.

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 6 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

culo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- No ser trabajador/a de Aguasvira, con relación laboral de carácter indefinido.

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- Tener cumplidos 16 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo someterse a los reconocimientos médicos de aptitud que sean procedentes conforme al Programa anual de actividades de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) y a los protocolos que se determinen para el puesto a cubrir.

- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones de la LOE, o sus equivalentes en la LOGSE u otras legislaciones educativas. Serán válidos también los títulos profesionales de grado superior al indicado que los incluyan como nivel previo básico o medio:

- Título de Técnico de Formación Profesional Básico en Fabricación y Montaje o equivalente.

- Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Agua o equivalente.

- Certificados de Profesionalidad Oficiales, acordes con las titulaciones exigidas.

- Disponer de experiencia en trabajos de fontanería u operador de redes o etap con al menos 3 años de experiencia, acreditados mediante certificación por parte de la entidad donde haya prestado el servicio, o, en su caso, acreditación del alta censal en el epígrafe correspondiente del IAE. Asimismo, deberá disponer de título en ESO/Graduado Escolar.

- Posesión del carné de conducir B en vigor.

- Debe contar con el dominio y conocimiento de las herramientas ofimáticas (paquete Office, correo electrónico, etc.) y de uso de internet a nivel de usuario, acreditados con títulos de formación (mínimo 40 horas impartidos por entidades o instituciones públicas o entidades privadas homologadas oficialmente), o 6 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas acreditados mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Habida cuenta de las erratas en la redacción de la cláusula quinta de las citadas Bases generales, se procede a su rectificación, quedando de la siguiente manera:

QUINTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) No ser trabajador/a de Aguasvira, con relación laboral de carácter indefinido.

- b) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- c) Tener cumplidos 16 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo someterse a los reconocimientos médicos de aptitud que sean procedentes conforme al Programa anual de actividades de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) y a los protocolos que se determinen para el puesto a cubrir.

- e) Posesión del carné de conducir B en vigor.

- f) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones de la LOE, o sus equivalentes en la LOGSE u otras legislaciones educativas. Serán válidos también los títulos profesionales de grado superior al indicado que los incluyan como nivel previo básico o medio:

- Título de Técnico de Formación Profesional Básico en Fabricación y Montaje o equivalente.

- Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Agua o equivalente.

- Certificados de Profesionalidad Oficiales, acordes con las titulaciones exigidas.

En el supuesto de no contar con alguna de las titulaciones recogidas en el apartado f podrá participar en el proceso quien acredite disponer de experiencia en trabajos de fontanería u operador de redes o etap con al menos 3 años de experiencia, acreditados mediante certificación por parte de la entidad donde haya prestado el servicio, o, en su caso, acreditación del alta censal en el epígrafe correspondiente del IAE, teniendo que también disponer, en este caso, de título en ESO/Graduado Escolar.

- g) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- h) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

NÚMERO 4.010

AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A.

Corrección error convocatoria bolsa electromecánico, BOP 134, 15 julio 2021

EDICTO

Corrección de errores de la convocatoria de creación de empleo de personal electromecánico del grupo profesional II publicada en el B.O.P. número 134 de 15 de julio de 2021.

Por medio del presente se da cuenta de los errores detectados en la cláusula quinta de las Bases Generales para la convocatoria de creación de bolsa de empleo de personal electromecánico del grupo profesional II de la empresa Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), que en la publicación del BOP número 134 de 15 de julio de 2021 aparece de la siguiente manera:

QUINTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- No ser trabajador/a de Aguasvira, con relación laboral de carácter indefinido.

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- Tener cumplidos 16 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo someterse a los reconocimientos médicos de aptitud que sean procedentes conforme al Programa anual de actividades de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) y a los protocolos que se determinen para el puesto a cubrir.

- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones de la LOE, o sus equivalentes en la LOGSE u otras legislaciones educativas. Serán válidos también los títulos profesionales de grado superior al indicado que los incluyan como nivel previo básico o medio:

- Título profesional básico en electricidad y electrónica o equivalente.

- Título profesional básico en Instalaciones electro-técnicas y mecánica o equivalente.

- Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Agua o equivalente.

- Certificados de Profesionalidad Oficiales, acordes con las titulaciones exigidas.

- Disponer de experiencia en trabajos de electricidad u operador de redes o etap con al menos 3 años, acreditados mediante certificación por parte de la entidad donde haya prestado el servicio, o, en su caso, acreditación del alta censal en el epígrafe correspondiente del IAE. Asimismo, deberá disponer de título en ESO/Graduado Escolar.

- Posesión del carné de conducir B en vigor.

- Debe contar con el dominio y conocimiento de las herramientas ofimáticas (paquete Office, correo electrónico, etc.) y de uso de internet a nivel de usuario, acreditados con títulos de formación (mínimo 40 horas impartidos por entidades o instituciones públicas o entidades privadas homologadas oficialmente), o 6 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas acreditados mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni

hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Habida cuenta de las erratas en la redacción de la cláusula quinta de las citadas Bases generales, se procede a su rectificación, quedando de la siguiente manera:

QUINTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) No ser trabajador/a de Aguasvira, con relación laboral de carácter indefinido.

b) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

c) Tener cumplidos 16 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo someterse a los reconocimientos médicos de aptitud que sean procedentes conforme al Programa anual de actividades de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) y a los protocolos que se determinen para el puesto a cubrir.

e) Posesión del carné de conducir B en vigor.

f) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones de la LOE, o sus equivalentes en la LOGSE u otras legislaciones educativas. Serán válidos también los títulos profesionales de grado superior al indicado que los incluyan como nivel previo básico o medio:

- Título profesional básico en electricidad y electrónica o equivalente.

- Título profesional básico en instalaciones electro-técnicas y mecánica o equivalente.

- Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Agua o equivalente.

- Certificados de Profesionalidad Oficiales, acordes con las titulaciones exigidas.

En el supuesto de no contar con alguna de las titulaciones recogidas en el apartado f) podrá participar en el proceso quien acredite disponer de experiencia en trabajos de electricidad u operador de redes o etap con al menos 3 años de experiencia, acreditados mediante certificación por parte de la entidad donde haya prestado el servicio, o, en su caso, acreditación del alta censal en el epígrafe correspondiente del IAE, teniendo que también disponer, en este caso, de título en ESO/Graduado Escolar.

g) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

h) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

NÚMERO 4.081

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento funcionarios en prácticas para cubrir plazas de bombero/a

EDICTO

D.^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

HAGO SABER: Concluido el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de bombero/a y cinco plazas de bombero/a-conductor/a, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Motril, vacantes números: F2306, F2438 y, F2453, F3699, F3700, F3701 y F3702, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Escala Básica, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, Plantilla de Funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018 y 2019, Nuevo Ingreso, han sido nombrados funcionarios en prácticas, por resolución de la Alcaldía de fecha 21/07/2021:

DNI/APELLIDOS, NOMBRE/VACANTE/CATEGORÍA

***2384**/PEÑA RUBIO, FRANCISCO DE BORJA
/F2453/BOMBERO-CONDUCTOR
***2815**/JIMÉNEZ PÉREZ, ANTONIO JAVIER
/F3699/BOMBERO-CONDUCTOR
***2509**/CERVILLA MARTIN, ANTONIO JESÚS
/F3700/BOMBERO-CONDUCTOR
***3155**/LOPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ GINÉS
/F3701/BOMBERO-CONDUCTOR
***3634**/CABRERA LOPEZ, ARMINDO MIGUEL
/F3702/BOMBERO-CONDUCTOR
***3906**/GARCÍA QUERO, JOSÉ LUIS
/F2306/BOMBERO
***3055**/MONTALBÁN ESPINOSA, ANTONIO
/F2438/BOMBERO

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 21 de julio de 2021.-La Alcaldesa Presidenta,
fdo.: Luisa María García Chamorro. ■